

Ibagué, 22 de Junio de 2018.

Doctor

JUAN MANUEL LOZANO RODRIGUEZ

Aspirante Convocatoria Contralor Municipal de Ibagué

Ciudad

REF. RESPUESTA A SUS RECLAMACIONES CON RADICACION No. 2018-10-766 Y 2018-10-769 DEL 18 DE JUNIO DE 2018.

Respetad Doctor

Por medio del presente, la Mesa Directiva de la Corporación Publica Concejo Municipal de Ibagué dando cumplimiento a la etapa No. 11 del cronograma adoptado mediante Resolución Mesa Directiva No. 298 de 2018 artículo 09, procede a dar respuesta a la reclamación de los resultados de la valoración de estudios adicionales y experiencia afín realizada por usted en los siguientes términos:

ARGUMENTOS DE LA RECLAMACION

Manifiesta el aspirante que presenta los documentos y fundamentos legales que permiten aclarar los datos presentados por hacer la verificación y confirmar, la existencia relacionada con el cargo a proveer. Los certificados presentados contienen la información ampliada en los puntos de los reportes iniciales, que por ser concisos, no extendían los puntos de la información necesaria para ser considerada como soporte de experiencia. Finalmente solicita la aplicación de la sumatoria de las equivalencias de experiencia por los estudios de maestría.

RESPUESTA A LA RECLAMACION

Para la Mesa Directiva del Concejo de Ibagué es un imperativo garantizar los derechos y garantías de los aspirantes y los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para la selección del Contralor Municipal, conforme a la Resolución No. 298 de 2018, la cual ante el vacío legal aun existente, es la norma reguladora de la Convocatoria Pública.

Conforme lo anterior, hemos aplicado al momento de dar respuesta a las observaciones elevadas por los aspirantes el Test constitucional y el Principio de Proporcionalidad para la verificación de la legalidad de determinaciones adoptadas en la ejecución de procesos de selección, como el que nos ocupa.

Ahora bien, las reclamaciones que presentan los aspirantes en esta etapa de la Convocatoria Publica inciden directamente en el criterio del mérito, al tener la posibilidad de modificar la puntuación otorgada en la valoración de la experiencia y estudios adicionales afines a las funciones del cargo de Contralor Municipal.

En este orden de ideas, los documentos con los que cada aspirante pretendía acreditar su experiencia y estudios adicionales afines al cargo de Contralor Municipal que fueron radicados con los documentos para la inscripción, y que al momento de su valoración no cumplieron con los requisitos exigidos en la Resolución No. 298 de 2018, podrán ser subsanados para que sean nuevamente valorados por la mesa directiva, y según el caso se ajuste la puntuación inicial.

Contrario a lo anterior, los documentos que no fueron radicados al momento de la inscripción y que el aspirante anexe en su reclamación, no serán tenidos en cuenta y se ratificará su puntuación inicial. Es decir, no se podrá aportar documentos nuevos para obtener un mayor puntaje en la etapa de reclamaciones de los resultados de la valoración de estudios adicionales y experiencia afín que nos ocupa.

EL CASO CONCRETO

El aspirante anexa a su escrito de reclamación seis (6) certificaciones en las que subsana las falencias evidenciadas en el momento de la valoración de la experiencia afín a las funciones del cargo de Contralor Municipal. En este orden de ideas se acepta la certificación del Colegio de Abogados Rosaristas en donde acredita las funciones del cargo; la certificación de la fundación Tu Proyecto en donde se acredita las funciones del cargo.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de Estudios Palacios Lleras SAS porque no fue entregada con los documentos de inscripción, ni la certificación del director de gestión humana del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario porque el aspirante mismo se autocertifica sus funciones en el escrito de reclamación.

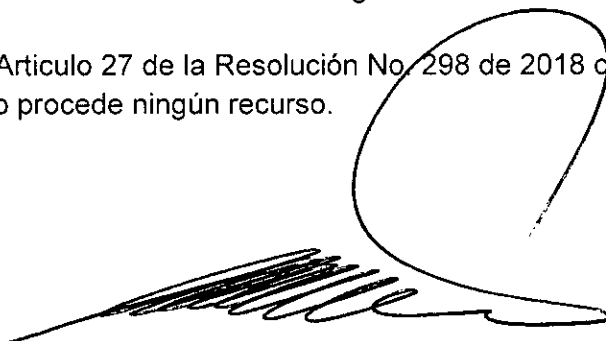
Finalmente, por solicitud expresa del aspirante se tendrá en cuenta en la valoración de experiencia, las equivalencias de que trata el manual de funciones de la Contraloría Municipal, con sus estudios de maestría, conforme lo dispone la Ley 909 de 2004 y el Decreto 785 y 770 de 2005.

CONCLUSIONES

Conforme a lo anterior, no se hace necesario ajustar el formato de valoración de experiencia profesional afín a las funciones del cargo de Contralor Municipal.

De conformidad con el Artículo 27 de la Resolución No. 298 de 2018 contra las respuestas de las reclamaciones no procede ningún recurso.

Respetuosamente;



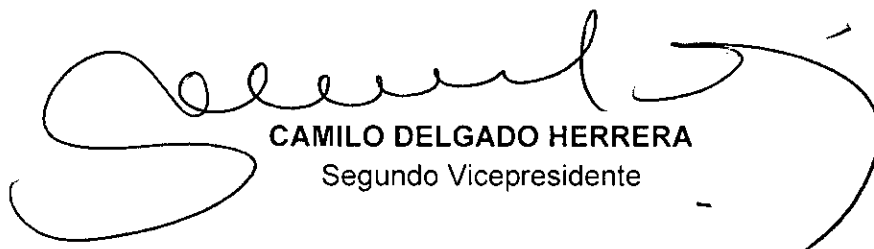
FLAVIO WILLIAM ROSAS JURADO

Presidente

(No firma según autorización plenaria del 09 de abril de 2018)

PEDRO ANTONIO MORA

Primer Vicepresidente



CAMILO DELGADO HERRERA

Segundo Vicepresidente



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

NIT 890.706.839-2

**RESOLUCION 298 DE 2018
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA CONVOCATORIA PUBLICA
PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE IBAGUE**

**ARTÍCULO 20. VALORACION DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL AFIN A
LAS FUNCIONES DEL CARGO. – CRITERIO DE MERITO-**

**DESPUES DE LAS OBSERVACIONES
ETAPA No. 11**

NOMBRE DEL ASPIRANTE: JUAN MANUEL LOZANO RODRIGUEZ

CEDULA DE CIUDADANIA: 80.195.045

| Instrumento | Tiempo de servicio | Valoración | Puntaje asignado |
|---|---------------------------|-------------------|---|
| Certificación de experiencia afín a las funciones del cargo | 1 – 5 años | 30 puntos | N.A. |
| Certificación de experiencia afín a las funciones del cargo | 5 años 1 día – 8 años | 60 puntos | Acreditó experiencia afina al cargo superior a 7 años. 60 puntos |
| Certificación de experiencia afín a las funciones del cargo | 8 años 1 día – 10 años | 80 puntos | N.A. |
| Certificación de experiencia afín a las funciones del cargo | Más de 10 años | 100 puntos | N.A. |

PUNTAJE FINAL: 60

Ibagué,

FLAVIO WILLIAM ROSAS JURADO
Presidente

CAMILO DELGADO HERRERA
Segundo Vicepresidente

(No firma según autorización plenaria del 09 de abril de 2018)

PEDRO ANTONIO MORA
Primer Vicepresidente